



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1150-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2013

VISTO: Memorandum N° 1017-2013/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 783946-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 134-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, Informe N° 899-2013-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS,; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el "Fondo D.U. N° 037-94-PCM" de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 señala que: *Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para transferir S/. 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) destinados al "Fondo DU 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, y modificatoria. Con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta el monto antes mencionado en una cuenta de carácter intangible, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2012, los que para efecto de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, numeral 7.1, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo 066-2009-EF. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se incorporan los recursos del "Fondo DU 037-94" en los pliegos respectivos, con el objeto de que dichas entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se hubieren establecido en el marco de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 29812. La atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley";*

Que, asimismo en la septuagésima novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 señala que: *"Autorízese, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir S/. 292 000 000,00 (Doscientos noventa y dos millones y 00/100nuevos soles) al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94 que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2012. Para la transferencia de los recursos aprobados en el primer párrafo de la presente disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar las modificaciones en el nivel institucional a favor de los pliegos respectivos con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2012 del presupuesto del sector público. Dicha transferencia de recursos se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto en coordinación con la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del citado ministerio y, utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicha transferencia de recursos se realiza con el objeto que las entidades que reciban los recursos autorizados mediante la presente disposición continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas. Asimismo, autorízese al Ministerio de Defensa al pago de los adeudos con los Excombatientes de la Campaña 1933-1941 hasta por el monto de S/. 17 046 814,00 (Diecisiete millones cuarenta y seis mil ochocientos catorce y 00/100 nuevos soles); las indemnizaciones a los Miembros de los Comités de Autodefensa en el marco del Decreto Supremo N° 068-98-DE/SG hasta por el monto de S/. 936 000,00 (Novecientos treinta y seis mil y 00/100 nuevos soles); así como la gratificación por licenciamiento del personal de tropa hasta por el monto de S/. 8 905 320,00 (Ocho millones novecientos cinco mil trescientos veinte y 00/100 nuevos soles). Igualmente, autorízese al Ministerio del Interior al pago de adeudos por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada hasta por el monto de S/. 45 869 897,00 (Cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete y 00/100 nuevos soles) por conceptos tales como seguro de vida, adeudos con los Excombatientes de la Campaña de 1941, por doble tiempo de servicios, reintegro de la asignación por combustible, reintegro de pensión, pago de indemnizaciones, multas y otros adeudos, entre otros. Los pagos a los*





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1150 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2013

que se refieren el tercer y cuarto párrafo de la presente disposición se financian con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2012 del presupuesto del sector público. Para tal fin la transferencia de recursos a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta de los respectivos ministerios y, utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Que, resulta necesario que el Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica por intermedio de su Unidades Ejecutoras de la Sede Central y las Gerencias Sub Regionales, sistematicen y consoliden adecuadamente la información respecto a los pagos efectuados y deudas pendientes de pago a los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, con la finalidad de contar con instrumentos útiles para la gestión de recursos a través del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, con el Informe N° 134-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita Reconformar una Comisión a Nivel del Pliego y emitir resolución de Conformación de la Comisión del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM Central, asimismo Sub Comisiones por cada Gerencia Sub Regional y la UGEL de Angaraes por ser Unidad Ejecutora a razón del Informe N° 899-2013-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, suscrito por el Encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica; por cuanto existe inconvenientes en la consolidación, y remisión de los documentos respectivos de la Gerencias Sub Regionales y de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Angaraes, en tal sentido se acordó por conveniente la Conformación de una Comisión a Nivel de Pliego Sede Central y Sub Comisiones de las Gerencias Sub Regionales; deviniendo pertinente la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM Sede Central y Sub Comisiones por cada Gerencia Sub Regional y la UGEL de Angaraes, encargado de viabilizar el pago a los beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94, en estricto cumplimiento de la Ley de la materia; la misma que estará integrada por:

COMISIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94-PCM - SEDE CENTRAL

- **Sr. Cirilo Taípe Choque** Presidente
Encargado del Área de remuneraciones, Pensiones y beneficios sociales (Sede Central)
- **Sr. Eloy Parian Paredes** Miembro
Jefe de Personal de la Dirección Regional de Educación (DREH)
- **Sr. Edgar Parejas Mora** Miembro
Jefe de Planillas de la Dirección Regional de Educación (DREH)
- **Sr. Guillermo Moran Quispe** Miembro
Encargado de la Unidad de Presupuesto de Recursos Humanos de la Dirección regional de Salud
- **Sr. Teodoro Santos Castro Huamán** Miembro
Responsable de Presupuesto de la Dirección de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 1150 - 2013 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 20 DIC 2013

- Sr. Antonio Jurado De la Cruz
Jefe de Personal del Hospital Departamental de Huancavelica Miembro
- Sr. Juan Ramos Boza
Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Estudios (Sede Central) Miembro

SUB COMISIONES DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 037-94-PCM

1. Gerencia Sub Regional de Angaraes
 - CPCC. Santiago Rupay Huamani Administrador
 - Rómulo Henry Ore Rojas Jefe de Personal
 - CPC. Ronald Huamani Soto Responsables de Remuneraciones
2. Gerencia Sub Regional de Acobamba
 - CPCC. Miguel Ángel Ccente Aliaga Administrador
 - Cesar Paco Soto Jefe de Personal
 - Jose Mario Ochoa García Responsables de Remuneraciones
3. Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna
 - Patricio M. Valle Condori Administrador
 - Grimaldo Encalada Pariona Jefe de Personal
 - Andrés Rivas Quispe Responsables de Remuneraciones
4. Gerencia Sub Regional de Huaytara
 - Lic. Gabriel Hilario Jurado Administrador
 - Ing. Iris Castro Espinoza Jefe de Personal
 - Ing. Diego Canales Huayhua Responsables de Remuneraciones
5. Gerencia Sub Regional de Tayacaja
 - CPC. Tomas De la Cruz Taípe Administrador
 - Bach. Adm. Luz Vitor Tupac Yupanqui Jefe de Personal
 - Juan Ronald De la Cruz Aclare Responsables de Remuneraciones
6. Gerencia Sub Regional de Churcampa
 - CPC. Herol Hoover Enríquez Rodríguez Administrador
 - Prof. Edwin Magno Huaranga Orosco Jefe de Personal
 - Prof. Edwin Magno Huamaga Orosco Responsables de Remuneraciones
7. Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Angaraes
 - Lic. Adm. Pedro Teobaldo Dolores García Administrador
 - Abog. Amador Antonio Justo Jara García Jefe de Personal
 - Francisco Epifanio López Jurado Responsables de Remuneraciones

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

[Firma]
Ing. Ciro Spidevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC / aof

